

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0550

De conformidad con el escrito que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante MARÍA JOSÉ PINZÓN, en calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes en SUSTITUCIÓN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder en sustitución conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora donde indica que el demandado no dio cumplimiento al contrató de transacción de fecha 14 de agosto de 2020, **se continuará** con el trámite procesal y se hará caso omiso a este documental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12 HOY11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA